



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS

Administración

APROBACION DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACION DE CREDITO 01.2025

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 01.2025

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos num 01.2025, dentro del presupuesto vigente de esta corporación, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, publicada en el B.O.P de fecha 28 de mayo de 2025. De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y artículos 177 y 169 del R.D.L. 2/2004 se hace público lo siguiente:

APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 01.2025

Altas en Aplicaciones de gastos

Partida programa 920 partida económica 130.00, Descripción. Laboral fijo, servicio de limpieza. Créditos iniciales: 24.591,56 €. Suplemento de crédito: 3.779,16 €. Créditos finales: 28.370,72€

Partida programa 920 partida económica 160.00, Descripción: Seguridad social funcionaria y servicio de limpieza. Créditos iniciales: 14.100,00 €. Suplemento de Crédito: 1.274,52 €. Créditos finales: 15.374,52 €.

Partida Programa 929, partida económica 227.00, Descripción Lucha antivectorial integrada Créditos iniciales 300,00 €, Suplemento de Crédito 1.000,00 €, créditos finales 1.300,00 €

Partida Programa 338, partida económica 226.99, Descripción gastos fiestas populares Créditos iniciales 18.000,00 €, Suplemento de Crédito 2.000,00 €, créditos finales 20.000,00 €

Partida Programa 459, partida económica 619.06, Descripción Adec. espacio cultural era llanos Créditos iniciales 6.000,00 €, Suplemento de Crédito 2.000,00 €, créditos finales 8.000,00 €

TOTAL: 10.053,68 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, ejercicio 2024, en los siguientes términos: Altas en concepto de ingresos Cap. 8, Art. 87, Conc. 870.00, Descripción: Remanente de Tesorería. TOTAL: 10.053,68 €.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Lobras a 19 de junio de 2025

EL ALCALDE .Fdo. Antonio José Martín Martín.